



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 1 de julio de 2024

**VISTO:** El Memorándum N° 645-2024-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 0442-2024-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005406 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 3784-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, las Resoluciones Jefaturales N° 078-2024-OGAF/MDPP y N° 079-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 004-2024 del Comité de Selección, la Resolución de Gerencia Municipal N°092-2024-GM/MDPP, la Acta de Sesión de Comité de Selección Admonición, Calificación y Evolución del Procedimiento de Selección: 004-2024-CS-MDPP/LP, el Informe N°002-2024-CS-MDPP/LP 4-2024, el Informe N°002-2024-CS-MDPP/LP 4-2024 del Comité de Selección, el Informe N°039-2024/GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Acta de Sesión de Comité de Selección Admonición, Calificación y Evaluación de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°022-2024-CS-MDPP, y el Informe N° 185-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2024-GM/MDPP del 30 de mayo de 2024, el Informe N° 003-2024-CS-MDPP/A.S. 022-2024 del 1 de julio de 2024 y el Informe N° 236-2024-OGAF/MDPP del 1 de julio de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...) Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados", concordante con los principios que rigen las contrataciones públicas establecidas en el artículo 2 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 48 del referido reglamento, establecen las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, el numeral 41.1 del reglamento precitado, dispone que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 43.1, del artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del mismo precepto normativo dispone que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", mientras que el numeral 47.4 establece que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización de la Entidad";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito la certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, por lo que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorandum N° 0442-2024-GIP/MDPP, de fecha 02 de abril de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el requerimiento para la "adquisición de motocicleta, en la Zona Norte, Centro y Sur para mejorar el servicio de seguridad Ciudadana, distrito de Puente Piedra, provincia Lima, departamento Lima, código único N° 2632747", el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0040-2024-GIP/MDPP, con un presupuesto total de S/ 1'432.000.00 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil con 00/100 soles);

Que, Mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005406 de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal para la: "adquisición de motocicleta, en el (la) la Zona Norte, Centro y Sur para mejorar el servicio de seguridad ciudadana ", obteniendo como respuesta el Memorandum N° 3784-2024-OGPPI/MDPP, fecha 05 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal, con CPP SIGA N° 03323 // CCP SIAF N° 03464;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2024-GM/MDPP de fecha 08 de abril de 2024, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, 4ta. Versión, a efectos de que se realice la inclusión de los siguientes: "(...) INCLUIR: Adquisición de motocicleta; en el (la) zona norte, centro y sur para el servicio de seguridad ciudadana -CUI N.º 2632747";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 078-2024-OGAF/MDPP, de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 0578-2024-OL-OGAF/MDPP, para la adquisición de motocicleta; en el (la) zona norte, centro y sur para el servicio de seguridad ciudadana -CUI N.º 2632747; por el valor estimado de S/ 1'432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 079-2024-OGAF/MDPP, de fecha 11 de abril de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 0579-2024-OL-OGAF/MDPP, encargado de conducir el Procedimiento de Selección





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

denominado Licitación Pública N° 004-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de motocicleta; en el (la) zona norte, centro y sur para el servicio de seguridad ciudadana -CUI N.° 2632747;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 004-2024 de fecha 16 de abril de 2024, la presidenta del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-GM/MDPP de fecha 16 de febrero de 2024, aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2024-CS-MDPP/L.P. cuyo objeto es la adquisición de motocicleta en el (la) zona norte, centro y sur para mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra-Provincia de Lima, Departamento de Lima con código CUI N.° 2632747 por un valor de S/. 1'432,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección Admonición, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección : N° 004-2024-CS-MDPP/L.P., de fecha 22 de mayo, concluye acordando el Comité de Selección DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2024-CS-MDPP/L.P. Para la Adquisición de motocicleta en el (la) zona norte, centro y sur para mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra-Provincia de Lima, Departamento de Lima con código CUI N.° 2632747, al n haberse presentado ninguna propuesta valida , al amparo del Artículo N° 29° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo N° 65° de Reglamento.

Que, mediante el Informe N° 002-2024-CS/MDPP/LP 4-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, emitida por el Comité de Selección, concluye la Declaración de Desierto, no es atribuible totalmente a las Bases del Procedimiento de Selección sino a descuido de los proveedores que no se percataron de incumplimientos mínimos tanto en el Estado de Mercado, ni en las consultas ni observaciones del procedimiento de Selección, por lo que estos puntos deben de abrirse. Los cambios a efectuar como, con estas aperturas no alterarían el estudio de mercado ni la pluralidad, porque es ampliatoria la participación;

Que, mediante Informe N° 039-2024/GSC/MDPP de fecha 28 de mayo de 2024 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que remite la Carta N° 006-2024-ISSG/SFGS, los replanteos de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Motocicleta en el (la) Zona Norte, Centro y Sur para Mejorar el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con código CUI N°2632747, para la nueva convocatoria, previos ajustes mínimos en las bases para mayor apertura con estos cambios mínimos a las Especificaciones Técnicas, pero sin perder la eficiencia de lo requerido;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2024-CS/MDPP de fecha 29 de mayo de 2024, la presidenta del Comité, da por instalado el presente Comité de Selección, dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N°022-2024-CS-MDPP para la Adquisición de Motocicleta en el (la) Zona Norte, Centro y Sur para Mejorar el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con código CUI N°2632747 con un valor estimado de S/ 1,432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente, la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344- 2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, mediante el Informe N°185-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica en virtud a las funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la institución edil, considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la adquisición de motocicleta; en el (la) Zona Norte, Centro y Sur para el servicio de seguridad ciudadana -CUI N.° 2632747, por el valor estimado de S/ 1'432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2024-GM/MDPP del 30 de mayo de 2024, se aprueban las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2024-CS-MDPP para la Adquisición de Motocicleta en el (la) Zona Norte, Centro y Sur para Mejorar el Servicio de Seguridad Ciudadana – CUI N° 2632747, por el valor estimado de S/ 1'432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2024-CS/MDPP de fecha 1 de julio de 2024, la presidente del Comité, da por instalado el presente Comité de Selección, dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N°022-2024-CS-MDPP – Segunda Convocatoria - para la Adquisición de Motocicleta en el (la) Zona Norte, Centro y Sur para Mejorar el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con código CUI N°2632747 con un valor estimado de S/ 1,432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente, la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344- 2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N° 003-2024-CS-MDPP/A.S. 022-2024 de fecha 1 de julio de 2024, la Presidenta del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases administrativas del procedimiento: Adjudicación Simplificada N° 022-2024-CS-MDPP, Segunda Convocatoria, para la Adquisición de Motocicleta en el la (la) Zona Norte, Centro y Sur para Mejorar el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código CUI N° 2632747, con un valor estimado de S/ 1'432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En consecuencia, la Gerencia Municipal remite el Proveído N° 387-2024 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;

Que, con Informe N° 236-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 1 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2024-CS-MDPP, Segunda Convocatoria, para la Adquisición de Motocicleta en el (la) Zona Norte, Centro y Sur para Mejorar el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código CUI N° 2632747, con un valor estimado de S/ 1'432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2024-CS-MDPP, Segunda Convocatoria, para la Adquisición de Motocicleta en el (la) Zona Norte, Centro y Sur para Mejorar el Servicio de Seguridad Ciudadana, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con Código CUI N° 2632747, por el valor estimado de S/ 1'432,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural Jefatural N° 079-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.



Municipalidad de Puente Piedra  
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. - -- DISPONER** el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística, efectuando las gestiones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL

